



- 13 2022/0381 **CORBALÁN** CASETA: PARCELA 11, POLÍGONO 4; DEPÓSITO:
NUEVA DOCUMENTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DEL DEPÓSITO DE AGUA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 14 2022/0407 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 26
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA REMODELACIÓN EXTERIOR, RÓTULOS Y BANDEROLAS
EN OFICINA BANCARIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2022/0433 **TERUEL** C/ COMADRE, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN COMÚN DE GAS NATURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2022/0446 **TERUEL** CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE TERUEL
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2022/0489 **TERUEL** C/ MAESTRO FABREGAT, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TALA DE UN ÁRBOL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2022/0490 **ALCAÑIZ** MURO DE SANTIAGO Y MURALLA DE LA RONDA DE
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL
ÁMBITO DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ, PARA SU HUMANIZACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN CON LAS ACTIVIDADES
CIUDADANAS.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2022/0491 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 11, 03, IZD.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CAMBIO DE CAPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2022/0492 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 9
CONSULTA PREVIA SOBRE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2022/0493 **LLEDÓ** C/ VIRGEN DEL PILAR, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2022/0494 **TERUEL** C/ TOMÁS NOGUÉS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO, CAMBIANDO TEJAS ROTAS Y REPASANDO
CABALLONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2022/0495 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2022/0496 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 11, 01, IZD
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2022/0497 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0498 **BERGE** C/ LA IGLESIA, N.º 15
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de bien catalogado
- 27 2022/0499 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ANCHA, N.º 70
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN ALMACÉN
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 28 2022/0500 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PEIRÓN, N.º 3 (CERTIFICACIÓN CATASTRAL N.º 4)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2022/0501 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CALLEJUELAS, N.º 10 (CERTIFICACIÓN CATASTRAL)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2022/0502 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LARGA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2022/0507 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 4, PLANTA BAJA
DECRETO N.º 4181/2022 EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2022/0508 **TERUEL** C/ ANDRÉS, N.º 4, PLANTA BAJA
DECRETO N.º 482/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2022/0509 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO EL PLANO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DEL TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 34 2022/0510 **MORA DE RUBIELOS** C/ HISPANOAMÉRICA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA EN COLOR EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2022/0511 **RUBIELOS DE MORA** C/ CALLECICA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2022/0512 **RUBIELOS DE MORA** C/ CANALETA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0513 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 6
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA LOCAL DE PELUQUERÍA, SALA FISIOTERAPUETA Y VIVIENDA PARA NUEVOS POBLADORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2022/0514 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ HOSPITAL, N.º 3 - 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FINCA URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2022/0515 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ ONDEVILLA, N.º 13 (CASA MUSEO)
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA CASA MUSEO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2023/0001 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2023/0002 **TERUEL** CAMINO LAS PISCINAS, S/N ("LA MORATILLA")
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA TRASLADAR LAS AGUAS RESIDUALES DEL CAMINO LAS PISCINAS HASTA LA RED MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2023/0003 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. TERUEL, N.º 9
PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2023/0004 **TERUEL** C/ JOSÉ TORÁN, MIGUEL SERVET, MAESTRO
PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PRIMER ENSANCHE. FASES 1 Y 2
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 44 2023/0005 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAÍN, N.º 24
DECRETO N.º 14/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2023/0006 **MANZANERA** PLAZA DEL CASTILLO, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE BAÑO, COCINA Y SUELOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2023/0007 **CAÑADA DE BENATANDUZ** C/ LA VILLA, N.º 11
P.B.E. DE ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y CASA DE POBRES PARA OFICINA DE TURISMO Y LOCAL POLIVALENTE
PARA TERCERA EDAD
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2023/0008 **MORA DE RUBIELOS** C/ TERUEL, N.º 22, 1º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2023/0009 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 20
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2023/0010 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JOSÉ RIVERA, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2023/0011 **TERUEL** CTRA. VILLASPESA, N.º 59 T
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 51 2023/0012 **LAS CUEVAS DE CAÑART** IGLESIA CONVENTO DE LOS SIERVOS DE MARÍA
MEMORIA VALORADA DE CONSOLIDACIÓN DE HUECOS DE PUERTAS Y MURO LATERAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2023/0013 **TERUEL** PARCELA EL PLANIZAR (NUEVO HOSPITAL)
PROYECTO LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN PROVISIONAL AL NUEVO HOSPITAL DE TERUEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 53 2023/0014 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, PORTAL, PASAJE GLORIETA Y LAS PLANAS
MEMORIA VALORADA MEJORA VÍAS URBÁNAS CALLES: LOSADO, PORTAL, PASAJE GLORIETA Y LAS PLANAS
DE CASTELLOTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2023/0015 **CATELLOTE** C/ CARNICERÍA, PLANILLO Y TROMPETA
MEMORIA VALORADA MEJORA VÍAS URBÁNAS CALLES: CARNICERÍA, PLANILLO Y TROMPETA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2023/0016 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 56 2023/0017 **MORA DE RUBIELOS** C/ CUATRO ESQUINAS, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETIRADA DE REVESTIMIENTO DE TECHO DE PORCHE PARA SU ARREGLO Y
PINTADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2023/0018 **TERUEL** C/ ARREÑALES DEL PORTILLO A, N.º 34 -36
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y ANEXOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 58 2023/0019 **HINOJOSA DE JARQUE** PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE APERTURA Y FORMACIÓN DE BALCÓN EN EL
AYUNTAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 59 2023/0020 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MONTAÑA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORA DE REVESTIMIENTOS DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2023/0021 **TERUEL** PLAZA SAN JUAN, N.º 3
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2023/0022 **CANTAVIEJA** C/ BUENAVISTA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO DE VENTANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 62 2023/0023 **CANTAVIEJA** C/ SAN MIGUEL, N.º 33
CONSULTA PREVIA SOBRE REHABILITACIÓN DE UNA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2023/0024 **TERUEL** C/ LÁZARO, N.º 2, PTA. 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y REFORMA DE BAÑOS Y COCINA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 64 2023/0025 **TERUEL** C/ RUBIO (C. P. C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 15 -21)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE ACCESO A GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2023/0026 **EJULVE** C/ PORTAL, N.º 1 (IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR)
MEMORIA VALORADA DE REHABILITACIÓN DE URGENCIA DEL TEJADO CENTRAL DE LA IGLESIA DE SANTA
MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 66 2023/0027 **ARCOS DE LAS SALINAS** CONJUNTO LAS SALINAS (R.C.)
MEMORIA DE ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE Balsa y Tablar en el conjunto "LAS SALINAS"
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 67 2023/0028 **LA FRESNEDA** CONJUNTO URBANO
MODIFICACIÓN N.º 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2023/0029 **TERUEL** PLAZA DEL TREMEDAL, N.º 1
MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 69 2023/0030 **MANZANERA** PLAZA PORTAL DE ABAJO
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PLAZA PORTAL DE ABAJO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 70 2023/0031 **ALBARRACÍN** CAMINO SANTO CRISTO, S/N (CONVENTO DE LAS
CONSULTA SOBRE LIMPIEZA Y DESBROCE DEL PATIO INTERIOR DEL CONVENTO DE LAS DOMINICAS Y
EJECUCIÓN DE CATAS PARA SU ESTUDIO
UBICACION: EDIFICIO CATALOGADO P.G.O.U.
- 71 2023/0032 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, S. ANTONIO, HORNO BAJO, VIRGEN DEL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE SEÑALES VIARIAS PARA REGULACIÓN DE TRÁFICO DE
VEHÍCULOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2023/0033 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 2 AL 17
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERA DE SAN JULIÁN (NÚMEROS 2 A 17) Y RENOVACIÓN
DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 73 2023/0034 **ARCOS DE LAS SALINAS** CONJUNTO LAS SALINAS (R.C.)
PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CORRIENTE AL CONJUNTO DE "LAS SALINAS"
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC



- 74 2023/0035 **VILLASTAR** SANTUARIO CELTIBÉRICO DE PEÑALBA
PROYECTO DE ACTUACIÓN EN EL SANTUARIO CELTIBÉRICO DE PEÑALBA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 75 2023/0036 **MORA DE RUBIELOS** C/ RÍO Y NEVERA, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 76 2023/0037 **TERUEL** C/ ERAS DEL CAPITÁN, N.º 20
DECRETO N.º 476/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 77 2023/0038 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 15 (A)
DECRETO N.º 302/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 78 2023/0039 **LINARES DE MORA** C/ TEMPRADO, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE VENTANA EN FACHADA DE C/ BAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 79 2023/0040 **LINARES DE MORA** ANEXO ERMITA SANTA ANA (REF. CATAS.
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS URGENTES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE ERMITA
DE SANTA ANA
UBICACION: Entorno de Conjunto histórico declarado BIC
- 80 2023/0041 **CASTELLOTE** C/ CAMPUSINAS, N.º 6 - 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA Y COLOCACIÓN DE CANAL DE RECOGIDA DE AGUAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 81 2023/0042 **CASTELLOTE** C/ LA FUENTE, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN DOS VENTANAS Y SUSTITUCIÓN DE
PUERTA PRINCIPAL CON AMPLIACIÓN DEL HUECO RECUPERANDO DIMENSIONES DEL HUECO ORIGINAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 82 2023/0058 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 6 (CEIP ENSANCHE)
P.B.E. PARA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE PATIOS Y REFORMA DEL C.E.I.P. ENSANCHE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 83 2023/0064 **ARAGÓN**
INFORME SOBRE EL BORRADOR DE CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS
UBICACION: -----

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 1/3/2023

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 1 de marzo de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Luis Fatás Fernández

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Carlos Corbera Tobeña

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

D.ª María del Carmen González Peñato

D. Emilio Javier Ibáñez González

D.ª Pilar Punter Loscos

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y a la Vicepresidenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1- EXPEDIENTE: 2017/0418

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2023, adjuntando Decreto n.º 300/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2885/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2885/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28.”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 266/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 266/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, 28.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1686/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1686/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, n.º 28.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 300/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, n.º 28.

2- EXPEDIENTE: 2018/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 4178/2022, en relación con las condiciones de conservación y ornato del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2003/0067

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 28 de febrero de 2003 adjuntando proyecto de demolición de edificio industrial en C/ La Florida 17, dentro del Conjunto Histórico incoado.

De acuerdo con las competencias que corresponden a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural otorgadas por el artículo 11 f) del Decreto 300/2002 de 17 de septiembre del Gobierno de Aragón y el artículo 10.4 a) del Anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto visado por el C.O.A.A. con fecha 25 de noviembre de 2002, con la prescripción de que se realicen sondeos arqueológicos previos a la ejecución del proyecto de construcción.”

II. Expediente relacionado: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:



“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17.”

III. Expediente 2018/0113

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 588/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, y ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“En relación al Decreto 588/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando informe técnico sobre suspensión de orden de demolición por situación de ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe Técnico sobre la suspensión de la orden de demolición por situación de ruina.

Además, desea poner de manifiesto la conclusión del informe técnico de valoración del interés del inmueble situado en C/Florida 17 y su ampliación (C/Florida, 19), elaborado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el año 2006 y remitido al Ayuntamiento de Teruel:

[...] su importancia es relativa y en modo alguno reuniría las condiciones necesarias para ser declarado Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado, las tres categorías de protección que establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, aunque sí la tendría a nivel local, entre otras razones, por ser uno de los pocos ejemplos de arquitectura industrial de finales del s.XIX - principios del s.XX que quedan en la ciudad, donde la Dra. Pilar Biel Ibáñez informa que hubo en tiempos tres tenerías, siendo ésta la única conservada como elocuente testimonio material de una actividad ahora ya prácticamente desaparecida, lo que añade a sus valores arquitectónicos interés histórico y en cierto modo etnográfico.

Por lo tanto, consideramos que sería procedente su protección a nivel municipal, a través de la inclusión en el Catálogo de Edificios y Ambientes de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel de, al menos, la nave de finales del s.XIX y su ampliación hacia el Este de principios del s.XX. Inclusión que garantizaría su conservación bajo las condiciones establecidas en el propio PGOU en función de la categoría en la que se inscriba. La tramitación de esta modificación del Catálogo, como parte integrante del planeamiento urbanístico de este Conjunto de Interés Cultural declarado, corresponde en todo caso al Ayuntamiento de Teruel, previo informe favorable preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural según lo establecido en art.11 e) y g) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. La protección y consiguiente conservación del edificio entendemos que exigiría también una modificación puntual del PERI Bajo Viaducto que le afecta y en cuya Unidad de Actuación nº 3 se localiza el inmueble, actualmente considerado según el planeamiento vigente “fuera de ordenación”. [...]

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3018/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3018/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19.”

III.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2594/2020, en relación con las condiciones de conservación y ornato del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2594/2020, instruido en relación con las condiciones de conservación y ornato del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4178/2022, instruido en relación con las condiciones de conservación y ornato del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19.

3- EXPEDIENTE: 2019/0490

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para modificación de instalación de terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza San Juan, n.º 2 (bar Ambigú), dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2013/0329

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2013, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en Plaza de San Juan, n.º 2 (Bar Cine Marín). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

II. Expediente 2015/0257

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2015, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de San Juan, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

III. Expediente 2019/0490

III.1.- Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en la vía pública en Plaza San Juan, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de delimitadores planteada, dada su ubicación en este espacio público del conjunto y la configuración de la plaza. Se considera que la propuesta debe contemplar una mayor permeabilidad de la instalación.

Por último, se recuerda que la instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2021, adjuntando documentación para colocación de estufas en terraza de hostelería en vía pública, vinculada al establecimiento ubicado en Plaza de San Juan, n.º 2 (bar Ambigú), dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, en relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada.

No obstante, en relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

4- EXPEDIENTE: 2021/0158

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 4144/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando Decreto n.º 1060/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1060/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 6.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4144/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 6.

5- EXPEDIENTE: 2021/0213

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2023, adjuntando nueva documentación (Informe de los redactores, planos modificados de los alzados y certificación) en relación al Proyecto Básico de Hotel en c/ La Parra, n.º 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico de Hotel en c/ La Parra, n.º 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 a) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El diseño del nuevo edificio deberá mantener la lectura del parcelario histórico.
- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.



II. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto de Ejecución de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 a) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta deberá reflejar el parcelario histórico original, mediante un nuevo estudio de los huecos de la fachada, rompiendo la homogeneidad actual de los huecos que solamente sería comprensible en la lectura de un edificio único. Adicionalmente, con la misma finalidad, se recomienda fragmentar el alero existente.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tonos oscuros.
- Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la cerrajería, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos, y se terminarán en color oscuro.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta.
- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En caso de utilizar sistemas de oscurecimiento exterior, se recomienda la colocación de persianas de tipo “alicantino”, tipología existente y típica de la zona para respetar la tipología tradicional, por las numerosas ventajas de control del oscurecimiento, ventilación natural y estéticas.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, visado por el COAA con fecha 30/ de marzo de 2022, con las modificaciones incorporadas al mismo por la documentación complementaria y modificado de alzado 1, con visado del COAA de fecha 9 de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tonos oscuros.
- Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la cerrajería, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos, y se terminará en color oscuro.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta.
- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos en el solar nº30 previo al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Previo al inicio de los trabajos de revestimiento de fachada, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En caso de proponer la fragmentación del alero, éste supondrá cambiar las alturas de los planos de cubierta en cada una de las parcelas, disponiendo de una solución de alero todas ellas, evitando soluciones que queden sin alero y únicamente se rematen con la canal.

6- EXPEDIENTE: 2021/0345

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2023, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico Modificado 01 de adaptación de la residencia “Jerónimo Zurita” para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico de adaptación de residencia “Jerónimo Zurita” para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de adaptación de residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Aprovechando la intervención, el nuevo volumen del ascensor deberá quedar perfectamente integrado en la cubierta, empleando los mismos materiales y acabados existentes en el resto de la cubierta. Se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad. Si no fuese posible esta modificación, deberá justificarse y ponerse en conocimiento de esta Comisión, así como buscar otras alternativas para lograr el mismo objetivo.

- Se considera adecuado, al nivel de definición que se presenta, el resto de la intervención de reforma en el edificio. En este sentido, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

Este podría ser el caso del zócalo en este inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales o incluso poniendo en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y Fase 01 de ejecución de adaptación de residencia “Jerónimo Zurita” para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:



“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Fase 01 de ejecución de adaptación de Residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados deberán quedar perfectamente integrados en la fachada, empleando los mismos materiales de los vanos existentes.

- En referencia a la intervención de reforma en el edificio planteada a nivel de proyecto básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

- Por ello, la intervención en cubierta planteada por el proyecto básico, pero no incluida en la fase 01 del proyecto parcial de ejecución, que incluye la ampliación del volumen del casetón, deberá modificarse para eliminar este saliente de la cubierta, en el desarrollo del proyecto básico para futuras fases de ejecución.

Se deberán emplear los mismos materiales y acabados existentes en el resto de la cubierta y se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad en el ascensor al organismo competente. Si no fuese posible esta modificación, deberá justificarse y ponerse en conocimiento de esta Comisión, así como buscar otras alternativas para lograr el mismo objetivo.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de eliminación del casetón en cubierta, al nivel de definición que se ha presentado.

Sin embargo, no se considera adecuada la cubierta plana sobre la planta segunda que se proyecta en la ampliación de la superficie construida sobre el comedor. Esta tipología no es característica del conjunto histórico BIC y, a diferencia de la situación actual, se plantea para cubrir la última planta del volumen ampliado. Se recomienda estudiar este aspecto de cara a la redacción del proyecto básico y de ejecución, aportando fotografías y estudiando su posible visibilidad desde el resto del conjunto.

7- EXPEDIENTE: 2021/0525

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2022, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación para nuevo Centro Educativo UNED en Muro de Santiago (Torreones). Antiguo Centro Joven. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 1999/0291

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en este Servicio el día 18 de octubre de 1999, adjuntando proyecto básico y de ejecución de restauración del muro de Santiago (Expediente 1999/0291).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 6 de octubre de 1999 con las siguientes prescripciones:



1ª.- Se realizarán catas arqueológicas previas a la ejecución de las obras, de manera que deberán conservarse los restos originales de muralla y torreones que aparezcan, así como la supervisión de los trabajos de demolición, para evitar pérdidas en los mismos.

2ª.- Con carácter general no se autoriza la apertura de nuevos huecos salvo informe favorable expreso de esta Comisión.

3ª.- Deberá estudiarse una solución alternativa a la pérgola o elementos de sombra del nivel superior correspondiente a la carretera, que dé respuesta a los resultados de las catas arqueológicas sobre la existencia de restos de la muralla.”

I.2.- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 14 de junio de 2001, autorizando la realización de la actuación arqueológica solicitada. (Expediente 2001/0349).

I.3.- Informe arqueológico de Iniciativas Culturales y Turísticas S.L. con fecha de enero de 2002. (Expediente 2001/0349).

I.4.- Incidencia remitida por el guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 6 de junio de 2002, indicando que las obras no cumplen con la prescripción 2 del acuerdo de Comisión. (Expediente 1999/0291).

I.5.- Comunicación del guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 18 de noviembre de 2003, indicando que las obras ya han finalizado. (Expediente 1999/0291).

I.6.- Incidencia remitida por el guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 10 de agosto de 2009, indicando que las obras ya han comenzado sin la autorización preceptiva de esta C.P.P.C. (Expediente 2009/0313).

II. Expediente 2009/0320

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de obras de adecuación Muro de Santiago para Centro Joven. Monumento declarado BIC (Muralla de Alcañiz, BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2009, acordó:

“Autorizar el proyecto básico y de ejecución referenciado (de fecha 6 de febrero de 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Visto el impacto que tiene el muro adherido al primer torreón sobre el bien protegido, se deberá reducir su altura, eliminar las almenas y darle otro tipo de acabado más neutro y ligero, para evitar la emulación a muralla.

- Se recuperará el aspecto original de la muralla bajo rasante que se observa en el informe arqueológico de enero de 2002, procediendo a su restauración.

- El vidrio a utilizar en el cerramiento del edificio será de acabado neutro, de manera que permita la máxima visión desde el exterior de la muralla bajo rasante.

- En caso de que se produzcan cambios en el proyecto durante su ejecución, éstos deberán ser informados por esta Comisión.

Esta Comisión manifiesta su disconformidad con la actuación acometida en el conjunto del Muro de Santiago, por considerar que se pierde la posibilidad de realzar la muralla original hallada y por no haber preservado los torreones una vez descubiertos, modificando el proyecto inicial en función del estudio arqueológico. No obstante se asume, ya que recibió informe favorable de la Comisión el 26 de octubre de 1999, y por ello lo que se valora ahora es tan sólo el nuevo proyecto de adecuación de ese espacio creado con anterioridad.

La vocal Dª Natalia Costea Goñi, emite el siguiente voto particular:

“En relación con el expediente referenciado (exp. 2009/0320) y, en concreto, con la primera prescripción del acuerdo de Comisión, considero que el volumen emergente de comunicaciones verticales debería ser completamente exento del torreón 1, y lo más transparente posible.



Si se permite adosar un muro al torreón 1, entonces opino que debería ser continuación del ya construido en el mismo torreón”.

III. Expediente 2021/0106

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de adecuación del antiguo centro joven para centro educativo de la UNED, en Muro de Santiago. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del PBE:

- Tal y como avanza el documento, esta Comisión considera muy urgente y prioritaria la intervención en la muralla para poder solucionar las graves patologías que se han producido en los últimos años.
- La limpieza, consolidación y/o restauración de la muralla bajo rasante deberá realizarse por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes.
- Se considera que la posición actual de los aseos provoca una afección indeseada a la muralla. Se insta a la modificación de la ubicación de los mismos.
- Si es necesaria la colocación de la escalera de evacuación denominada “Acceso 2”, se deberá modificar su ubicación (alejándola del torreón) y su trazado para que tenga un menor impacto visual sobre el conjunto.
- La actuación deberá contar con supervisión arqueológica en las intervenciones de limpieza de escombros en los huecos aparecidos en el interior de la muralla (puntos 22 y 23 del estudio patológico).
- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán eliminar las instalaciones colocadas sobre el BIC, como la señalética de tráfico del Torreón 4 o las instalaciones de protección contra incendios, que deberán trasladarse a una ubicación con menor afección.”

IV. Expediente relacionado 2021/0242. Consulta previa sobre intervención en carreteras (con el objetivo de resolver el problema de recogida de pluviales en el intradós de la muralla, entre otros).

Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, solicitando consulta previa sobre el proyecto “Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas”, Anejo 22 a. Actuación en el Muro de Santiago y Ronda de Teruel, entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se recomienda resolver el encuentro entre la acera y la muralla situada en la Ronda de Teruel con una solución que permita la transpiración del terreno en este punto concreto, para evitar posibles humedades por capilaridad y reducir las salpicaduras.



- Se recuerda que la intervención supervisada arqueológicamente queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá aprovechar la intervención para cumplir el artículo 34.1 de la LPCA en el tramo de la Ronda de Teruel, proyectando la preinstalación y soterramiento de las instalaciones ahora adosadas a la muralla BIC.”

V. Expediente 2021/0525

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de adecuación para nuevo Centro Educativo UNED, en Muro de Santiago (Torreones). Antiguo Centro Joven. Murallas de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación para nuevo Centro Educativo UNED en Muro de Santiago (Torreones). Antiguo Centro joven, visado por el COAA con fecha 11 de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La limpieza, consolidación y/o restauración de la muralla bajo rasante deberá realizarse por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes.

- La actuación deberá contar con supervisión arqueológica en las intervenciones de limpieza de escombros en los huecos aparecidos en el interior de la muralla (puntos 22 y 23 del estudio patológico), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se recuerda que no se podrán colocar instalaciones sobre el bien de interés cultural, así como retirar aquellas preexistentes.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación para nuevo Centro Educativo UNED en Muro de Santiago (Torreones). Antiguo Centro joven, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La limpieza, consolidación y/o restauración de la muralla bajo rasante deberá realizarse por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes.

- La actuación deberá contar con supervisión arqueológica en las intervenciones de limpieza de escombros en los huecos aparecidos en el interior de la muralla (puntos 22 y 23 del estudio patológico) y las intervenciones que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se recuerda que no se podrán colocar instalaciones sobre el bien de interés cultural, así como retirar aquellas preexistentes.

8- EXPEDIENTE: 2022/0206

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2023, adjuntando Memoria descriptiva de la actuación “Rehabilitación cubierta” en c/Aragón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/Aragón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras y actuaciones.

No obstante, se avanza el criterio de la comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En el caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que este conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- El peso de la capa de compresión de hormigón puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

II. Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2022, adjuntando nueva documentación (memoria descriptiva de la actuación) para reparación de tejado en c/ Aragón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente por parte del Ayuntamiento documentación técnica y gráfica (planos de estado actual, planos de estado reformado, planos indicando número de vigas a sustituir y sección de las mismas, detalles constructivos de la cubierta y su encuentro con los aleros, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras y actuaciones.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En el caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- El peso de la capa de compresión de hormigón puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente por parte del Ayuntamiento nuevo informe técnico municipal sobre la documentación remitida, ya que considera que el obrante en el expediente, al determinar que no se toca la estructura existente y considerar la obra menor, resulta incoherente con el contenido de la documentación técnica y gráfica aportada.

9- EXPEDIENTE: 2022/0315

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2023, adjuntando Decreto n.º 196/2023, en relación con en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 196/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15.

10- EXPEDIENTE: 2022/0327

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2023, adjuntando nueva documentación (Anexo descriptivo de las modificaciones en fachadas y planos modificados) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Ericas nº 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Ericas nº 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 20 de junio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se debería reducir la altura al mínimo imprescindible por cuestiones de habitabilidad en la fachada recayente a la calle Ericas, y volver a recuperar la cubierta a dos aguas para reducir el impacto, pues la altura en la calle Cementerio Viejo se ha elevado sustancialmente.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Si la cubierta se encuentra en mal estado, se recomienda en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los materiales originales y la tipología de alero, con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 20 de junio de 2022, y las modificaciones al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en la calle Ericas nº 7, visado por el COAA con fecha 17 de noviembre de 2002, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

11- EXPEDIENTE: 2022/0330

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 4143/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 3 de agosto y 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decretos números 2633/2022 y 2908/0222, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2633/2022 y 2908/0222, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 1.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4143/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 1.

12- EXPEDIENTE: 2022/0380

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando nueva documentación gráfica y mapa de daños en relación a la Memoria valorada de limpieza y consolidación de la portada de la Iglesia de San Miguel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2022, adjuntando Memoria valorada de limpieza y consolidación de la portada de la Iglesia de San Miguel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

Suspender la emisión de informe hasta la recepción de los mapas de daños y toda documentación gráfica necesaria para su correcta explicación, dada la singularidad de la portada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.
- Los refuerzos deberán realizarse con materiales y sistemas constructivos compatibles con cada tipo de soporte.
- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La utilización de consolidantes a base de silicatos se realizará siempre previa realización de pruebas previas sobre piedras de características similares, para poder comprobar su comportamiento y tonalidad final.
- La reintegración de faltas de elementos de piedra con resinas se limitará a pequeños fragmentos.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de limpieza y consolidación de la portada de la Iglesia de san Miguel, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.
- Los refuerzos deberán realizarse con materiales y sistemas constructivos compatibles con cada tipo de soporte.
- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.
- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.
- La utilización de consolidantes a base de silicatos se realizará siempre previa realización de pruebas previas sobre piedras de características similares, para poder comprobar su comportamiento y tonalidad final.
- La reintegración de faltas de elementos de piedra con resinas se limitará a pequeños fragmentos.

13- EXPEDIENTE: 2022/0381

Escrito del Ayuntamiento de Corbalán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2022, adjuntando nueva documentación (Adenda n.º 1) en relación al Proyecto de depósito de almacenamiento de agua potable, dentro del entorno de protección del Castillo de Corbalán, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Corbalán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto de depósito de almacenamiento de agua potable, dentro del entorno de protección del Castillo de Corbalán, zona arqueológica declarada BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de depósito de almacenamiento de agua potable en Corbalán (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2022, por considerar que la propuesta introduce afecciones nuevas sobre el BIC, incumpliendo el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Aun considerando que el depósito actual es perturbador para el BIC, dada la situación de hecho, solamente podría considerarse una actuación que no le produjera nuevas afecciones, es decir, que aprovecharse las zanjas de las conducciones actuales, integrando la nueva unidad de bombeo en el interior del depósito actual.
- Para poder evaluar las posibles afecciones, la nueva documentación deberá incluir, como mínimo, el trazado actual de las tuberías que aportan agua al depósito y de su salida hacia el núcleo urbano.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de depósito de almacenamiento de agua potable en Corbalán (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2022, con la modificación introducida por la Adenda n.º 1 al Proyecto, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo en la zona del entorno de protección, deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

14- EXPEDIENTE: 2022/0407

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2023, adjuntando nueva documentación (Anexo 1 a la Memoria Técnica) para remodelación exterior, rótulos y banderolas en oficina bancaria en Plaza Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2014/0342

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2014, adjuntando documentación para adecuación de fachada a imagen corporativa en sucursal bancaria en Plaza de Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación relativa a la adecuación de fachada a imagen corporativa de sucursal bancaria, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”. En cuanto se considera inadecuado el aplacado de fachada.

No obstante se avanza el criterio de esta Comisión:

En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2014, adjuntando nueva documentación, consulta previa, para adecuación de fachada a imagen corporativa en sucursal bancaria, en Plaza de Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la documentación aportada, esta Comisión considera adecuadas las dos opciones de fachada propuestas.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2014, adjuntando nueva documentación para adecuación de fachada a imagen corporativa en sucursal bancaria en Plaza de Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la nueva documentación para la adecuación de fachada a imagen corporativa de sucursal bancaria, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

II. Expediente 2022/0407

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando documentación para remodelación exterior, rótulos y banderolas en oficina bancaria en Plaza Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica de remodelación exterior, rótulo y banderolas en oficina bancaria, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022, a excepción de la actuación especificada en el apartado B, a continuación.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de colocación aplacado de fachada, ya que incumple los Criterios Generales para CH BIC de la provincia de Teruel de la CPPCT (2012). No obstante se avanza el criterio de esta Comisión:

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo 1 a la Memoria técnica de remodelación exterior, rótulo y banderolas en oficina bancaria, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023.

15- EXPEDIENTE: 2022/0433

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2023, adjuntando documentación complementaria para instalación común de gas natural en c/ Comadre, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2022, adjuntando documentación para instalación común de gas natural en c/ Comadre, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas [...]”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda reestudiar el trazado de la instalación por el interior del inmueble (espacios comunes, etc.) o, en caso de no ser posible, en otra ubicación con menor afección que la propuesta.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras relativas a la Instalación común de gas natural, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

16- EXPEDIENTE: 2022/0446

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto de sustitución y adaptación de luminarias existentes por luminarias Led. Luminarias clásicas. Teruel. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución y adaptación de luminarias existentes por luminarias LED. Luminarias clásicas. Teruel, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá extender el criterio de mantener las pantallas de las luminarias en la plaza del Torico a otros espacios singulares del centro histórico (como mínimo, las plazas) estudiando las transiciones entre sí, evitando deslumbramientos en puntos de contemplación de los hitos del conjunto histórico y, en definitiva, planteando un recorrido que permita la contemplación nocturna del conjunto histórico.

- En línea con lo anterior, como el cambio a tecnología LED supondrá una variación en la contemplación del conjunto histórico y sus fachadas, que quedarán menos iluminadas que con la iluminación actual, se insta al Ayuntamiento a estudiar la iluminación artística y ornamental de los puntos más relevantes del centro histórico, con unas pautas similares entre sí y de forma coordinada con la iluminación funcional del proyecto actual.

17- EXPEDIENTE: 2022/0489

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para tala de un árbol en c/ Maestro Fabregat, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para mantener el carácter de ciudad-jardín de este inmueble situado en el Primer Ensanche de Teruel, el árbol dañado deberá ser sustituido por otro de una especie habitual en esta zona protegida de la ciudad.

18- EXPEDIENTE: 2022/0490

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto de construcción de Tratamiento de las carreteras de la Red de Carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas –Clave 33-TE-3650. Actuación dentro del entorno de protección de la Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

II. Expediente 2021/0242. Consulta previa proyecto para mejora carretera

Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, solicitando consulta previa sobre el proyecto "Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas", Anejo 22 a. Actuación en el Muro de Santiago y Ronda de Teruel, entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se recomienda resolver el encuentro entre la acera y la muralla situada en la Ronda de Teruel con una solución que permita la transpiración del terreno en este punto concreto, para evitar posibles humedades por capilaridad y reducir las salpicaduras.

- Se recuerda que la intervención supervisada arqueológicamente queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá aprovechar la intervención para cumplir el artículo 34.1 de la LPCA en el tramo de la Ronda de Teruel, proyectando la preinstalación y soterramiento de las instalaciones ahora adosadas a la muralla BIC.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de construcción de Tratamiento de las carreteras de la Red de Carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite el adosado de la hoja de ladrillo perforado prevista contra el extradós de la muralla ni tampoco el contacto de la muralla con morteros de cemento tipo pórtland. En su lugar, se recomienda dejar un espacio entre estos elementos constructivos que garantice la ventilación y no pueda producirle afección por contacto, así como utilizar materiales resistentes a la humedad del terreno. No obstante, se recuerda que la intervención (supervisada arqueológicamente) queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la realidad de los restos y los resultados arqueológicos presentados.

- En cumplimiento del artículo 34 de la LPCA, a la previsión de soterramiento proyectada, deberá añadirse la de otras instalaciones susceptibles de afectar a la muralla, como la instalación de fibra óptica.

- Dada su ubicación, se recuerda que la actuación de recogida de aguas pluviales en el Muro de Santiago deberá garantizar que no se aporta humedad a la muralla situada en este tramo.

Por último, se insta al Ayuntamiento de Alcañiz a la redacción de un Plan Director para poder plantear la intervención y gestión en los distintos tramos de la muralla de la localidad, con criterios basados en su análisis y diagnóstico.

19- EXPEDIENTE: 2022/0491

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior en c/ Hartzzenbusch, n.º 11, 03 Izq. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (no empleando el color gris antracita solicitado), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

20- EXPEDIENTE: 2022/0492

Escrito de D.ª María Pilar Recio Cámara, arquitecta de SEGIPSA, solicitando consulta previa sobre intervenciones para la mejora de la eficiencia energética del inmueble del Patrimonio Sindical Acumulado de Teruel sito en la Plaza de la Catedral, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC; del entorno de protección de la Escuela de Artes y Oficios, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés; y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de rehabilitación energética del inmueble, a nivel de definición que se ha presentado.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se considera preferible mantener el despiece actual de las carpinterías. Además, dadas las características del edificio, se recomienda que se hagan de madera.
- De cara a la redacción del proyecto, especialmente para las instalaciones, se recuerda el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Para la ubicación del sistema exterior de climatización, se considera que la Opción 2 presentada podría ser adecuada, siempre que se garantice que no produce una afección sobre la contemplación del conjunto. Para ello, el proyecto deberá incorporar un estudio visual que lo justifique.

21- EXPEDIENTE: 2022/0493

Escrito del Ayuntamiento de Lledó, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Virgen del Pilar, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago Apóstol, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 22 de noviembre de 2022.

No obstante, se recomienda consolidar el revestimiento tradicional existente como alternativa al picado y sustitución completo.

22- EXPEDIENTE: 2022/0494

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para reparar tejado, cambiando tejas rotas y repasando caballones en c/ Tomás Nogués, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no podrá suponer la modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

23- EXPEDIENTE: 2022/0495

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando Memoria valorada de reparación de cubierta, fachada posterior e impermeabilizaciones en c/ San Andrés, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0236

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ San Andrés, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tonalidad a emplear será acorde con la existente en el entorno en el que se ubica el edificio.
- Pevio al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de Reparación de cubierta, fachada posterior e impermeabilizaciones, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022.

24- EXPEDIENTE: 2022/0496

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior en c/ Hartzzenbusch, n.º 11, 01 Izq. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (no empleando el color gris antracita solicitado), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.



25- EXPEDIENTE: 2022/0497

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para arreglo de cubierta en c/ Cervantes, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no podrá suponer la modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

26- EXPEDIENTE: 2022/0498

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ La Iglesia, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Pedro Mártir, Bien Catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 17 de noviembre de 2022, condicionado a la siguiente prescripción:

- No se permite la colocación de placas fotovoltaicas en la cubierta con las características planteadas en el proyecto, ya que, por su ubicación, supondrían una afección negativa a la iglesia protegida como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Se recomienda estudiar una instalación coplanar a la cubierta o bien en el patio de la edificación, con el objetivo de que se produzca una mínima afección visual a su entorno.

Además, se recomienda la consolidación del revestimiento de la fachada principal con morteros tradicionales de cal o yeso y también emplear pinturas a la cal o al silicato (según el tipo de materiales del revestimiento de fachada), en lugar de pinturas acrílicas, por sus mejores prestaciones técnicas y para respetar el sistema constructivo tradicional de la fachada.

27- EXPEDIENTE: 2022/0499

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en almacén en c/ Ancha, n.º 70. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Rehabilitación de cubierta en almacén", visado por el COAA con fecha 15 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Si están permitidas por el planeamiento municipal, las canales y bajantes deberán de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico y constructivo.
- Se recomienda el empleo de carpintería de madera con fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se recomienda enfoscar la fachada con mortero de cal, acabado liso. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

28- EXPEDIENTE: 2022/0500

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Peirón, n.º 3 (n.º 4 según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

29- EXPEDIENTE: 2022/0501

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Callejuelas, n.º 10 (n.º 7 según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

30- EXPEDIENTE: 2022/0502

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ Larga, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la instalación planteada en la cubierta del inmueble incumple los criterios de intervención en los conjuntos históricos recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

31- EXPEDIENTE: 2022/0507

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 4181/2022, en relación con la protección de la legalidad urbanística del local sito en inmueble de c/ San Andrés, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4181/2022, en relación con la protección de la legalidad urbanística del local sito en inmueble de c/ San Andrés, n.º 4.



32- EXPEDIENTE: 2022/0508

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de diciembre de 2022 y 6 de febrero de 2023, adjuntando Decretos números 4184/2022 y 482/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 4184/2022 y 483/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4.

33- EXPEDIENTE: 2022/0509

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en Barrio El Plano, n.º 8. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0006

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de enero de 2022, adjuntando documentación para reforma interior de vivienda y sustitución de carpintería de ventanas en Barrio El Plano, n.º 8, 1º A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías de madera se colocarán a haces interiores y tendrán un diseño similar al del resto de huecos de la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y su entorno se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y contraventanas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. Siguiendo este criterio, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda garantizar la ventilación o bien buscar una alternativa a la solución de proyección de poliuretano, para compatibilizar el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior y evitar condensaciones y lesiones en la estructura.

34- EXPEDIENTE: 2022/0510

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada con los colores originales en c/ Hispanoamérica, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del material soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

35- EXPEDIENTE: 2022/0511

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Callecica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0380

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de 2 plantas en c/ Callecica, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto referenciado, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando nueva documentación (subsanción de incidencia de la CPPC) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de dos plantas en c/ Callecica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio de dos plantas y plano de alzados de conjunto, documento visado por el COAA con fecha 18 de julio y 15 de octubre de 2018 y subsanción de incidencia de la CPPC, con fecha de agosto de 2019, dada la ubicación del inmueble en el entorno de protección del Conjunto Histórico. No obstante, se recomienda la recuperación del material constructivo que sea posible reutilizar en futuras intervenciones.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio anexo a vivienda (edificio ampliación de vivienda) en c/ Callecica, n.º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 37 de enero de 2020, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para ampliación, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.»

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Viabilidad de que la planta primera sea ampliación del edificio contiguo, si no se manifiesta esta circunstancia hacia el exterior.

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. No se permite el empleo de carpinterías de aluminio o PVC, así como los acabados de imitación madera.

- Los huecos deberán tener proporción vertical y no se permiten puertas de garaje con una anchura mayor de 2,5 m, como criterio general.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la reutilización del material recuperado antes del derribo (tejas, elementos de madera, etc.).”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de edificio anexo a vivienda (edificio ampliación de vivienda) en c/ Callecica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para ampliación, visado por el COAA con fecha 24 de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la reutilización del material recuperado antes del derribo (tejas, elementos de madera, etc.).”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. Siguiendo este criterio, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda garantizar la ventilación y buscar una alternativa a la solución de proyección de poliuretano, para compatibilizar el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior y evitar condensaciones y lesiones en la estructura.

36- EXPEDIENTE: 2022/0512

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Canaleta, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. Siguiendo este criterio, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda garantizar la ventilación y buscar una alternativa a la solución de proyección de poliuretano, para compatibilizar el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior y evitar condensaciones y lesiones en la estructura.

37- EXPEDIENTE: 2022/0513

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio municipal para local de peluquería, sala fisioterapeuta y vivienda para nuevos pobladores, en c/ Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de edificio municipal para local peluquería, sala fisioterapeuta y vivienda para nuevos pobladores en Villarroya de los Pinares (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en los muros de piedra existentes, para garantizar una correcta transpiración de estos.
- Se recuerda que las instalaciones y equipos de medida no podrán afectar a la fachada del edificio, en cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, como alternativa a su sustitución, se recomienda el tratamiento, actualización y reutilización de las carpinterías de madera exteriores, siguiendo criterios de sostenibilidad y respeto a los valores del edificio del conjunto histórico.

38- EXPEDIENTE: 2022/0514

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para pintura de finca urbana en c/ Hospital, n.º 3-5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para la fachada se emplearán pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.
- El tratamiento a aplicar sobre la madera del alero no modificará su color, que deberá seguir siendo de tono oscuro.

Además, se recomienda la eliminación del recargado de mortero existente en los balcones de la planta primera para descubrir los barrotes de la barandilla que han quedado embebidos en el mismo y recuperar la imagen original (similar al balcón de planta primera).

39- EXPEDIENTE: 2022/0515

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda para casa-museo en c/ Ondevilla, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución “Rehabilitación de vivienda para Casa-Museo. Documento visado por el COAA con fecha 28 de octubre de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.
- Se deberá estudiar la composición de los huecos en fachada para quedar integrada en el conjunto. Se deberán presentar alzados compuestos.
- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga



tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

- Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).
- En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Para lograr el objetivo de la casa-museo, se recomienda mantener todos los elementos tradicionales de la edificación original que sea posible.
- La disposición de capas de compresión de hormigón incrementa las cargas y materiales puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

40- EXPEDIENTE: 2023/0001

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2023, adjuntando Estudio previo para instalación de ascensor en Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN: D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria y el Plano del Estudio previo para instalación de ascensor y escalera en antiguo bloque de viviendas, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la construcción de un foso, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



41- EXPEDIENTE: 2023/0002

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de infraestructura para trasladar las aguas residuales del camino a las piscinas hasta la red municipal. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de infraestructura para trasladar las aguas residuales del camino a las piscinas hasta la red municipal.

42- EXPEDIENTE: 2023/0003

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de reforma de vivienda en Avenida Teruel, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un detalle constructivo con la adecuada definición de la solución del encuentro del alero con el plano de cubierta, pues no se considera adecuada la solución propuesta por no ser una solución realista, y difícilmente ejecutable. Igualmente, dicho detalle definirá adecuadamente los acabados de fachada (carpinterías, revestimientos, canal, chimeneas de evacuación etc...). Además, se incorporará una memoria descriptiva de los acabados propuestos para la fachada recayente al vial.

No obstante, se avanza el criterio de la comisión:

- Se seguirán los esquemas compositivos de los aleros existentes en el conjunto histórico, y terminado éste en tono oscuro.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Si están permitidas por el planeamiento municipal, las canales y bajantes deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo "pórtland", muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (morteros de cal o yeso tradicionales)
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

43- EXPEDIENTE: 2023/0004

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas en el primer Ensanche. Fases 1 y 2. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2018/0047

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Proyecto de reurbanización de aceras en las calles de La Alforja y Pirineos en el barrio de El Arrabal, y en el Colegio Público “Ensanche”. Actuación a realizar dentro entorno de protección de la Iglesia de la Merced, Bien Catalogado y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reurbanización de aceras en las calles La Alforja y Pirineos en el barrio del Arrabal y en el Colegio Público Ensanche, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.
- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel –Primer Ensanche.”

II. Expediente relacionado 2020/0423

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Área de Urbanismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas en calles San Vicente de Paúl, San Fernando, Las Viñas, Barbastro, Florida, San Lázaro y Camino de la Estación. Actuaciones que, en parte, se encuentran dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC (calles La Florida y San Lázaro), del Conjunto Histórico de Teruel, declarado BIC (calles San Vicente de Paúl y San Fernando) y de su entorno de protección (calle La Florida).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas: calles San Vicente de Paúl, San Fernando, Las Viñas, Barbastro, Florida, San Lázaro y Camino de la Estación (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.
- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.
- Las obras en la c/ San Lázaro deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán dejar previstas canalizaciones para el soterramiento total de instalaciones (fibra óptica, energía eléctrica, alumbrado...).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel –Primer Ensanche. Se recomienda tener en consideración el Estudio de Protección del Conjunto Histórico de Teruel, promovido en 2018 por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y remitido al Ayuntamiento de Teruel ese mismo año.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas Primer Ensanche (Teruel). Fases 1 y 2, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con los tramos ya intervenidos recientemente en su entorno.
- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.
- Dado que esta zona del Primer Ensanche de Teruel se encuentra protegida por su carácter de ciudad jardín de mediados del siglo pasado, no se considera justificada la eliminación de árboles, salvo en casos muy puntuales con aceras muy estrechas, como la Calle Tres de Abril, ni tampoco la sustitución de varios ejemplos del arbolado sano en la zona de intervención, por el gran impacto que esto causaría en la percepción de esta zona del conjunto histórico. Solo será posible la sustitución de los árboles enfermos o donde no exista otra alternativa técnica a su sustitución. En tal caso, los árboles a incorporar deberán tener en cuenta las especies típicas de esta zona protegida como conjunto histórico.
- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán dejar previstas canalizaciones para el soterramiento total de instalaciones, incluida la de fibra óptica.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

44- EXPEDIENTE: 2023/0005

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2023, adjuntando Decreto n.º 14/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 14/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 24.

45- EXPEDIENTE: 2023/0006

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2023, adjuntando documentación para rehabilitación de baño, cocina y suelos en Plaza del Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



46- EXPEDIENTE: 2023/0007

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de rehabilitación de antiguo Ayuntamiento y Casa de Pobres para oficina de turismo y Local Polivalente para Tercera Edad, en c/ La Villa, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antiguo Ayuntamiento y Casa de Pobres para Oficina de Turismo y Local Polivalente para Tercera Edad en Cañada de Benatanduz, documento sin visado colegial con fecha octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Si para el acondicionamiento de un acceso accesible se realizan movimientos de tierras, esta actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

47- EXPEDIENTE: 2023/0008

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2023, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Teruel, n.º 22, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.
- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

48- EXPEDIENTE: 2023/0009

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0029. Proyecto de demolición

1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada por estimar insuficiente la documentación presentada.



Dado que existen documentos (planeamiento) que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del monumento declarado Bien de Interés Cultural, el proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente- incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan conocer si existen restos de muralla y, en tal caso, determinar su altura, la presencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El proyecto de derribo queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos obtenidos.

- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificación entre medianeras, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá realizarse protegiendo los restos conservados de la muralla. Será necesario, una vez finalizada, garantizar su conservación, por lo que deberá presentarse nueva documentación técnica que determine las medidas a adoptar para tal fin (protección, consolidación, etc.).

- La actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.

- En el caso de que se vaya a construir una nueva edificación en el futuro, se recuerda que será necesario realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, como alternativa a la demolición de este edificio tradicional de Manzanera y siguiendo criterios de sostenibilidad y respeto a la arquitectura popular, se recomienda su consolidación y rehabilitación con sistemas constructivos y materiales compatibles, lo cual permitiría, a su vez, garantizar la pervivencia de los restos de la muralla contenidos en él.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación técnica sobre la intervención en la muralla y una documentación más detallada sobre los elementos a construir alrededor de la misma (detalles constructivos).

No obstante, se avanza criterio de la comisión:

- La intervención a realizar no debe implicar acciones negativas o menoscabo sobre la muralla y cualquier intervención sobre la misma debe asegurar su conservación.

- La actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.

49- EXPEDIENTE: 2023/0010

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada de blanco en c/ José Rivera, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado que el inmueble ha presentado problemas de humedad y en aras a la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

50- EXPEDIENTE: 2023/0011

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2023, adjuntando Memoria de instalación fotovoltaica de autoconsumo en vivienda unifamiliar sita en Carretera Villaspesa, n.º 59 T. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al Conjunto Histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel

- Anexo I. Descripción del Conjunto Histórico y su entorno de protección:

“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela: “8. Visuales. Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”



Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación. Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del Conjunto Histórico. Se recuerda que el desnivel entre el Conjunto Histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la urbanización, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

51- EXPEDIENTE: 2023/0012

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2023, adjuntando Memoria valorada de consolidación de huecos de puertas y muro lateral en Iglesia Convento de los Siervos de María, ubicada dentro de los entornos de protección del Castillo-Ermita de los Poyos, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de consolidación de huecos de puertas y muro lateral en Iglesia Convento de los siervos de María, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022.

52- EXPEDIENTE: 2023/0013

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de línea subterránea de media tensión provisional al nuevo hospital de Teruel. Actuación con afección al entorno de protección del Acueducto de “Los Arcos” - Traída de aguas, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Proyecto línea subterránea media tensión provisional para nuevo hospital de Teruel, documento visado por el COIIAR el 17 de marzo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras para delimitar la afección al trazado del BIC y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

53- EXPEDIENTE: 2023/0014

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2023, adjuntando Memoria valorada de mejora de vías urbanas, calles Losado, Portal, Pasaje Glorieta y Las Planas, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada mejora de vías urbanas en las calles losado, portal, pasaje glorieta y las planas de Castellote, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

54- EXPEDIENTE: 2023/0015

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2023, adjuntando Memoria valorada de mejora de vías urbanas, calles Carnicería, Planillo y Trompeta, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada mejora de vías urbanas en las calles Carnicería, Planillo y Trompeta, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

55- EXPEDIENTE: 2023/0016

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, remitido al Exmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte y reenviado por la Dirección General de Patrimonio Cultural al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, en cuyo registro tuvo entrada el día 18 de enero de 2023.

Al escrito se adjunta Decreto de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2023, por el que se declara la ruina inminente de todo el inmueble sito en c/ García Esteban, n.º 15, referencia catastral 8346101XL34840001AY, y se acuerdan actuaciones sobre el mismo. Se adjunta también el informe de comprobación emitido por los servicios técnicos municipales. El inmueble se ubica dentro de los entornos de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y del Castillo de Báguena, monumentos declarado BIC, e incorpora en su fachada un escudo, declarado BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley, 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



ABSTENCIÓN: D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, en base a la competencia que le atribuye el artículo 35.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, resuelve, en relación a lo acordado en el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2023:

1º.- Autorizar el vallado del inmueble para prevenir o evitar daños a las personas o bienes de terceros.

2º.- No autorizar la demolición de todo el inmueble, siendo posible únicamente demoliciones puntuales debidamente justificadas en el correspondiente proyecto técnico, que garanticen la seguridad del edificio y permitan conservar los elementos definitorios de su estructura arquitectónica y/o aquellos elementos constructivos singulares de intrínseco valor que existan en el inmueble.

Es necesario recordar en este punto que el inmueble está catalogado, con grado de protección nivel 2, en las normas urbanísticas de las vigentes normas subsidiarias del municipio de Báguena, con una protección denominada estructural, definiendo las normas lo siguiente: “Se incluyen en este nivel las construcciones que por su valor histórico o artístico deben ser conservadas al menos parcialmente, o aquellas donde se da la presencia de peculiaridades constructivas físicas de difícil o muy costosa reproducción. En estos edificios se preservarán los elementos definitorios de su estructura arquitectónica y/o aquellos elementos constructivos singulares de intrínseco valor que existan en el inmueble”.

A la vista del edificio, entre los elementos definitorios del mismo destaca la longitud de su fachada, la galería en la planta del ático con sus más de treinta pequeños vanos adintelados con jambas dobladas en ladrillo revocado, el alero de madera, el acceso principal de sillería con forma de arco, el escudo que corona este acceso, las barandillas metálicas inscritas en los nueve balcones de la primera planta. En definitiva, la mayor parte de los elementos de la fachada principal, además de algunos elementos de su interior como la escalera imperial que une las distintas plantas o la capilla privada del inmueble.

Por último, la Comisión desea realizar las siguientes consideraciones:

Para esta Comisión, el evidente deterioro que presenta la edificación viene determinado por una falta absoluta de labores de mantenimiento y conservación por parte de la propiedad, que ha incumplido su deber de conservarla en las condiciones de seguridad legalmente exigibles, sin que, por su parte, el Ayuntamiento haya ordenado lo necesario para conseguir ese fin.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés:

“1. No podrán otorgarse licencias ni órdenes de ejecución por los Ayuntamientos para la realización de obras o actividades en los bienes de interés cultural o en el entorno de los mismos sin la previa autorización cultural, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

2. Las licencias y órdenes de ejecución otorgadas con incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior serán nulas de pleno derecho y las correspondientes obras o actividades ilegales. En todo caso, el Consejero del Departamento responsable de patrimonio cultural podrá actuar frente a las obras y actividades ilegales en los términos establecidos en el artículo siguiente.”

56- EXPEDIENTE: 2023/0017

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando documentación para retirada de revestimiento de porche para su arreglo y pintado en c/ Cuatro Esquinas, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se utilizará como pintura final un color similar al existente (blanco mate).



57- EXPEDIENTE: 2023/0018

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificios en c/ Arreñales del Portillo números 34-36. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificios en c/ Arreñales del Portillo, 34-36, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el caso de que se vaya a construir una nueva edificación en el futuro, se recuerda que será necesario realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, como alternativa a la demolición de estos edificios tradicionales de Teruel y siguiendo criterios de sostenibilidad y respeto a la arquitectura popular, se recomienda su consolidación y rehabilitación con sistemas constructivos y materiales compatibles.

58- EXPEDIENTE: 2023/0019

Escritos del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 17 de enero y 2 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de apertura de hueco y formación de balcón en el edificio del Ayuntamiento sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2019/0091

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2019, adjuntando proyecto de rehabilitación de espacios múltiples en el Ayuntamiento sito en Plaza del Ayuntamiento, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019 acordó:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación de espacios múltiples del Ayuntamiento, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Los huecos a reabrir deberán quedar perfectamente integrados en la fachada de mampostería.
- Las carpinterías deberán tener un diseño similar al actual y color marrón oscuro, sin imitación de materiales.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional.

No obstante, lo anterior, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la singularidad de la Casa Consistorial dentro del municipio de Hinojosa de Jarque, se recomienda restaurar las ventanas existentes, suplementándolas en su caso, como alternativa a su sustitución. En caso de que no sea posible, se recomienda que las nuevas sean de este mismo material, en lugar de colocar del material propuesto.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta comisión, el Proyecto de apertura de hueco y formación de balcón en el edificio del Ayuntamiento, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, ya que incumple el artículo 43.3.d) de la ley 3/1.999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragonés de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que, en las zonas protegidas culturalmente, como los entornos de monumentos declarados BIC, los materiales deben utilizarse con su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por ello, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de aluminio.
- Dada la singularidad de la Casa Consistorial de Hinojosa de Jarque, para abrir un nuevo hueco que mejore las condiciones de ventilación e iluminación se deberá de estudiar la composición de la fachada, los huecos existentes con sus dimensiones y proporciones reales, abriendo el nuevo hueco en base a los existentes y con una formalización neutra, de manera que pase a formar parte del conjunto edificado sin convertirse en el elemento protagonista.
- No se considera adecuado el vuelo con un forjado de hormigón de 28 cm de canto; así como tampoco el vuelo con viguetas de hormigón visto, bovedillas cerámicas curvas, y jabalcones de forja.
- No se considera adecuada la carpintería de aluminio, ni la colocación de mosquiteras enrollables, debiendo ser de diseño similar a las existentes, en madera y en tonos oscuros.
- No se considera adecuada la utilización de pintura plástica en fachada, recomendándose la utilización de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.
- En caso de tener que disponer en el nuevo vano que se abra algún tipo de protección, se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos.

59- EXPEDIENTE: 2023/0020

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando documentación para mejora de revestimiento de fachada en c/ Montaña, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y la de su entorno de protección.

“[...] 3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sean los existentes en el momento de la declaración, en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:



Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). La mampostería que se aprecia en las fotografías presenta un aparejo heterogéneo y con piedra muy menuda. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, se permitiría el picado del enfoscado existente de cemento junto al tejado con la prescripción de que este se sustituya por otro realizado a base de morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro.

60- EXPEDIENTE: 2023/0021

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de ejecución de la instalación de climatización en la Delegación de la AEAT en Teruel, sita en Plaza San Juan, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de instalación de climatización en la Delegación de la AEAT de Teruel, documento visado por la oficina de supervisión con fecha 9 de septiembre de 2019.

61- EXPEDIENTE: 2023/0022

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando documentación para apertura de hueco de ventana en c/ Buenavista, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. La carpintería de la nueva ventana será de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

62- EXPEDIENTE: 2023/0023

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación de una unifamiliar entre medianeras en c/ San Miguel, n.º 33. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Dado que aparentemente el muro de la muralla es compartido con el inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del monumento declarado Bien de Interés Cultural, el proyecto deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente- incluirá, como mínimo, catas murales que permitan conocer si existen restos de muralla y, en tal caso, determinar su altura, la presencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.
- No se considera adecuado el incremento de volumen por encima de la muralla del castillo; por ello, se debería reducir la altura al mínimo imprescindible por cuestiones de habitabilidad para reducir su impacto.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

63- EXPEDIENTE: 2023/0024

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de ventanas y reforma de baños y cocina en c/ San Lázaro, n.º 2, Pta. 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

64- EXPEDIENTE: 2023/0025

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2023, adjuntando documentación para reparación de acceso a garaje en c/ Rubio (Comunidad de Propietarios c/Joaquín Costa, n.º 15-21), dentro del entorno de protección de la Casa de la Comunidad, monumento declarado BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la singularidad de este pavimento, se recomienda la recuperación de las piezas, y en caso de tener que aportar nuevas, colocar baldosa tipo “Barcelona” de iguales características a las existentes.

65- EXPEDIENTE: 2023/0026

Escrito del Ayuntamiento de Ejulve, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2023, adjuntando Memoria valorada de rehabilitación de urgencia del tejado central de la Iglesia de Santa María la Mayor. Actuación en el entorno de la Torre de La Iglesia de santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta comisión la Memoria valorada de rehabilitación de urgencia del tejado central de la Iglesia de Santa María la Mayor, ya que incumple el artículo 43.3.d) de la ley 3/1.999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés: “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Será necesario aportar una documentación gráfica y técnica suficiente, para poder definir adecuadamente la actuación.
- No se considera adecuado la colocación en el faldón de un nervometal + una capa de compresión, por el incremento de cargas que supone, teniendo que proponer una solución más acorde a la solución que en origen tenía esta cubierta.
- La canal embebida con un desarrollo circular no se considera adecuada, teniendo que disponer una sección con geometría rectangular y con un desarrollo a definir en la documentación técnica y gráfica que se presente. Por otro lado, se tendrá que estudiar el color de acabado de manera que se integre adecuadamente con la Torre.
- No se considera adecuado colocar la teja con morteros de cemento por su excesiva rigidez, siendo más adecuados los morteros tradicionales de cal. Por otro lado, se recomienda recuperar las tejas y en caso de disponer teja nueva esta se dispondrá en los ríos.

66- EXPEDIENTE: 2023/0027

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2023, adjuntando Memoria de actuaciones de reparación de balsa y tablar en el conjunto "Las Salinas", lugar de interés etnográfico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica firmada por técnico competente y que sea suficiente para la correcta explicación de los trabajos a realizar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca la Memoria de actuaciones "Reparación de balsa y tablar en el conjunto " Las Salinas" en Arcos de las Salinas. Documento con fecha abril de 2022, sin visado colegial y sin firma.

67- EXPEDIENTE: 2023/0028

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2023, adjuntando Documento de Modificación puntual n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionada n.º 1988/0007. Modificación n.º 1 de las NNSS de planeamiento.

Escrito del Sr. Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de la D.G.A. de Teruel, con entrada en este Servicio el día 8 de Enero de 1988, adjuntando documentación sobre proyecto de modificación de las NN.SS. de Planeamiento de La Fresneda.

La Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de enero de 1988, acordó:

"Comunicar al Sr. Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, de la D.G.A. de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural no se pronuncia sobre la cuestión planteada, habida cuenta que ésta no afecta al Conjunto Histórico de la localidad, ni a la zona de protección."

II.- Expediente relacionada n.º 2000/0252. Modificación n.º 4 de las NNSS de planeamiento.

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en este Servicio el día 4 de Junio de 2000, adjuntando documentación sobre proyecto técnico de modificación n.º 4 de las NN.SS. de Planeamiento de La Fresneda.



La Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2000, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto técnico de modificación nº 4 de Normas Subsidiarias.”

III.- Expediente relacionado nº 2008/0009. PGOU. Texto refundido incluyendo la modificación nº 5.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de diciembre de 2007, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana, refundido incluida la modificación nº 5. Edificio dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de marzo de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana, refundido, supeditado al resultado de las excavaciones arqueológicas en el Claustro del Convent, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Sólo se permitirá una altura a la nueva edificación planteada, cuya altura coincidirá con los mecinales existentes en la fábrica del edificio actual.
- Las actuaciones arqueológicas en el Claustro del Convent deberán realizarse de forma previa a la redacción definitiva del proyecto de obra.
- Los resultados de las actuaciones arqueológicas, valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y las medidas de protección y conservación a que pudieran dar lugar deberán ser incorporados al Proyecto”.

III. 2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2008, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana, Refundido incluida la Modificación numero 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado. Nueva documentación.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbanaza, refundido, supeditado al resultado de las excavaciones arqueológicas en el Claustro del Convent, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones arqueológicas en el Claustro del Convent deberán realizarse de forma previa a la redacción definitiva del proyecto de obra.
- Los resultados de las actuaciones arqueológicas serán valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural que resolverá las mediadas de protección y conservación que deberán ser incorporadas al Proyecto final de obra.”

IV.- Expediente: 2015/0126 Modificación nº 6 del PGOU de la Fresneda

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2015, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente la modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fresneda, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva propuesta de ordenación supone una afección negativa para el Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC, e incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.

Además, esta Comisión desea realizar la siguiente consideración:



- En relación con el inmueble sito en la calle del Castillo n.º 6, se estima adecuada la propuesta planteada, siempre y cuando las condiciones edificatorias para este emplazamiento se limiten a la consolidación del volumen existente.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2016, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fresneda.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación puntual n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de la Fresneda (Teruel), Documento de Aprobación inicial, sin visado colegial.

La información necesaria sobre las coordenadas de los yacimientos incluidos en SNU-EPC debe solicitarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

68- EXPEDIENTE: 2023/0029

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2023, adjuntando Memoria valorada de obras de reparación de cubierta en Plaza del Tremedal, nº 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de reparación de la cubierta del edificio sito en la Plaza Tremedal, n.º 1, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Como se indica en el informe técnico municipal, se recomienda no emplear morteros muy rígidos como el mortero de cemento, ya que estos impiden la acomodación y movimientos a los que se ven sometidos las cubiertas por los cambios de temperatura.

69- EXPEDIENTE: 2023/0030

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de la Plaza Portal de Abajo, ubicada dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN: D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el “Proyecto Renovación Plaza Portal de Abajo Manzanera (Teruel)”, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, ya que incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”



No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Se recuerda que, en las zonas protegidas culturalmente, como los entornos de monumentos declarados BIC, los materiales deben utilizarse con su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por ello, no se considera adecuado el empleo de hormigón como pavimento en las inmediaciones de un BIC.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

70- EXPEDIENTE: 2023/0031

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2023, adjuntando documentación para limpieza y desbroce del patio interior del convento del Convento de las Dominicas y ejecución de catas para el estudio del estado actual de la edificación. Inmueble catalogado con protección integral en el PGOU de Albarracín.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que el inmueble objeto de este informe no tiene protección cultural específica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el planeamiento, esta Comisión entiende que la propuesta de investigación y toma de datos para enfocar correctamente futuras intervenciones en el inmueble es adecuada.

Además, las catas deberán realizarse con metodología arqueológica.

71- EXPEDIENTE: 2023/0032

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2023, adjuntando documentación para colocación de señales viarias para regulación de tráfico de vehículos en calles Losado, San Antonio, Horno Bajo, Virgen del Rosario y Portal, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

72- EXPEDIENTE: 2023/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de carretera de San Julián (números 2 a 17) y renovación de las redes de infraestructuras. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remitan detalles del despiece del pavimento y de la propuesta del rejuntado del gran muro de contención de la margen derecha.



No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En el murete de la margen izquierda desde la salida del aparcamiento de la Glorieta no se considera adecuado el aplacado (imitación de materiales). Si se desea homogeneizar el acabado, o bien como mejor opción, se debería utilizar sillarejo como el existente en algunos puntos del trazado, o bien aplicar un revestimiento continuo a todo el murete, limitando la altura del mismo al mínimo imprescindible.

73- EXPEDIENTE: 2023/0034

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de abastecimiento de agua corriente al conjunto "Las Salinas", lugar de interés etnográfico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de abastecimiento de agua corriente al conjunto de "Las Salinas", documento sin visado colegial y sin firma con fecha de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos en el ámbito del bien, su entorno y caminos que la sirven y, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Deberá remitirse el Proyecto firmado, para su constancia en el expediente.

74- EXPEDIENTE: 2023/0035

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de actuación en el Santuario Celtibérico de Peñalba. Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0437: señalización y accesos entorno del Santuario.

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de señalización y accesibilidad al santuario íbero "Cantera de Peñalba", conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de señalización y accesibilidad Santuario íbero "Cantera de Peñalba" en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mobiliario y señalética a instalar no deberá causar afección al BIC."

II. Expediente 2019/0294

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada para la puesta en valor y protección del Santuario Celtibérico "Cantera de Peñalba", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, así como del informe arqueológico en el que debe basarse la intervención de protección del BIC.

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- Se deberá realizar un estudio del estado actual del bien y de las patologías existentes y una propuesta protección, así como de consolidación-restauración, en su caso, realizado por técnicos competentes en la materia.
- Se deberá concretar la posición y reducir la anchura del sendero al mínimo imprescindible, en especial en la zona delimitada como BIC.
- Se deberá clarificar qué actuaciones de restauración se quieren realizar, puesto que el término se emplea en la documentación, pero no se concreta en intervenciones específicas sobre el bien. Cualquier intervención sobre el BIC requerirá un estudio previo del estado de conservación y unas actuaciones que respeten sus valores.”

III. Expediente 2020/0362. Avance del Plan Director.

Escrito de D. Javier Ibáñez González, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2020, solicitando consulta previa sobre “Avance del Plan Director de la Cantera de Peñalba (Villastar). Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó (con la abstención del vocal D. Javier Ibáñez):

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las líneas de intervención marcadas en el avance del Plan Director.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del plan director:

- Es necesario que cuente con la documentación gráfica y fotográfica suficiente para definir el yacimiento, su estado de conservación y sus necesidades.
- Se recomienda que incluya un apartado específico que desarrolle el plano inmaterial del yacimiento, para su mejor comprensión, divulgación y puesta en valor, siguiendo criterios que preserven también la autenticidad del patrimonio inmaterial.
- Se recomienda que contemple un estudio de conservación de los restos, para conocer si precisan medidas de conservación preventiva o de mayor alcance.”

IV. Expediente 2020/0375

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria valorada de mejora de acceso al santuario celtíbero de Peñalba. Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto creación sendero para visita a Santuario celtíbero “Cantera de Peñalba” en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La anchura del camino definida en el avance del plan director limita a 0,7 – 0,9 m la anchura del camino, por lo que deberá ajustarse al máximo la anchura propuesta en este proyecto, para minimizar el impacto del camino dentro de la delimitación del BIC. Los puntos de ensanchamiento de 1,5 m para el cruce de dos personas deberán ser muy puntuales.”

V.- Expediente 2021/0515

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2021, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de protección de sendero y BIC Santuario Celtíbero “Cantera de Peñalba”. Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021 (con la abstención de D. Javier Ibáñez), acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación adicional sobre la solución particularizada para el tramo de valla propuesto en las inmediateciones del panel, que deberá justificarse y tener una afección mínima sobre este.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la escala del bien, se recomienda estudiar una solución de protección del BIC con medidas de concienciación, gestión y difusión, que permita la accesibilidad al bien, así como un mantenimiento sencillo y con menor impacto visual que la propuesta.

- Se recuerda al Ayuntamiento de Villastar que solo se ha remitido a esta Comisión el Plan Director en una fase inicial de avance, por lo que se insta a remitir el documento completo a la mayor brevedad posible para poder enfocar esta y el resto de intervenciones necesarias para la conservación y protección de este bien de interés cultural de una manera global y poniendo en relación la intervención y la gestión del bien.”

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2022, adjuntando documentación adicional a la Memoria valorada de actuaciones de protección de sendero y BIC Santuario Celtíbero “Cantera de Peñalba”. Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones de protección de sendero y BIC Santuario Celtíbero “Cantera de Peñalba” y la Documentación adicional a la Memoria valorada, documentos sin visado colegial con fecha de noviembre de 2021 y enero de 2022, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera que la propuesta más adecuada para las inmediateciones del panel es la que no implica la colocación de ningún elemento, dada la dificultad de acceso a ese punto y el gran impacto visual que podría tener sobre el bien cualquier tipo de construcción.

- Toda intervención con afección al subsuelo deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda al Ayuntamiento de Villastar que solo se ha remitido a esta Comisión el Plan Director en una fase inicial de avance, por lo que se insta a remitir el documento completo de forma a previa a otras fases de actuación, para poder enfocar todas las intervenciones necesarias para la conservación y protección de este bien de interés cultural. Este documento deberá incluir un muestreo representativo de los grabados y otras manifestaciones culturales, que permita analizar y evaluar la evolución del bien en el futuro para garantizar su conservación, así como recoger los estudios previos ya realizados en el yacimiento.



En este sentido, se deberá garantizar la gestión y las visitas al BIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de actuación en el santuario celtibérico de Peñalba, documento sin visado colegial sin fecha.

Se recomienda que el estudio incluya referencia al estado de conservación del soporte pétreo, de cara a futuras fases de actuación.

75- EXPEDIENTE: 2023/0036

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en c/ Río y Nevera, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la rehabilitación de Edificio de Vivienda por estimar insuficiente la documentación presentada, dado que existen documentos (planeamiento) que apuntan a la posible existencia de la muralla en la fachada del inmueble objeto de la intervención y, con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación del monumento declarado Bien de Interés Cultural, el proyecto deberá contener un estudio histórico de los muros susceptible de pertenecer al mismo. El citado estudio, firmado por técnico competente, incluirá, como mínimo, catas arqueológicas y catas murales que permitan conocer si existen restos de la muralla y, en tal caso, determinar su altura, la presencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

76. EXPEDIENTE: 2023/0037

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 26 de enero y 6 de febrero de 2023, adjuntando Decretos números 312/2023 y 476/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Eras del Capitán, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 312/2023 y 476/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Eras del Capitán, n.º 20.

77- EXPEDIENTE: 2023/0038

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2023, adjuntando Decreto n.º 302/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 302/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 A.

Se recomienda que la actuación subsane la discontinuidad en el pavimento con materiales similares a los existentes y que el murete se revista y tenga un acabado acorde con su entorno.



78- EXPEDIENTE: 2023/0039

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2023, adjuntando documentación ampliación de ventana en c/ Temprado, n.º 18 (fachada de c/ Baja). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se podrán modificar el hueco actual, debiendo mantenerse las dimensiones actuales para incorporar la nueva carpintería de madera, la cual podrá ser de una hoja para conseguir las mismas condiciones de ventilación e iluminación que el nuevo hueco que se propone.

79- EXPEDIENTE: 2023/0040

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras urgentes de rehabilitación de vivienda de ermita de Santa Ana. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras urgentes de rehabilitación vivienda ermita, documento sin visado colegial con fecha enero de 2023.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales del conjunto. La diferencia de peso puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

80- EXPEDIENTE: 2023/0041

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada y colocación de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Campusinas, n.º 6-8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

81- EXPEDIENTE: 2023/0042

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías de dos ventanas y sustitución de puerta principal con ampliación del hueco (recuperando dimensiones del hueco original) en c/ La Fuente, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

82- EXPEDIENTE: 2023/0058

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación y adecuación de patios y reforma del CEIP Ensanche, en Avenida Sagunto, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2022, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de obras de ampliación y adecuación de patio y reforma del CEIP Ensanche de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que los espacios porticados en planta baja recuperen la modulación original de machones.
- Se recomienda retranquear el último módulo de la fachada interior del patio cubierto tras la estructura, para mantener la lectura del volumen original.
- Se recomienda la plantación de especies de arbolado típicas del Primer Ensanche de Teruel en los espacios exteriores, para una mayor integración en la ciudad-jardín.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los siguientes documentos:

- Proyecto básico de las obras de ampliación y adecuación de patios y reforma del CEIP Ensanche de Teruel, documento con fecha de octubre de 2021.
- Proyecto de ejecución de las obras de ampliación y adecuación de patios y reforma del CEIP Ensanche de Teruel, documento con fecha de octubre de 2021.



83- EXPEDIENTE: 2023/0064

Escrito de la Directora General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2023, solicitando informe sobre el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio Cultural Aragonés, proponiendo la introducción en el texto definitivo de los comentarios recogidos al margen del documento informado, que será remitido a estos efectos por medios electrónicos a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente